

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL. . . . .  
 Por un año... 50  
 Por seis meses 26  
 Por tres id... 14

Se suscribe a este periódico en la Sección de Contabilidad del Gobierno de la provincia. Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARA FUERA DE LA CAPITAL. . . . .  
 Por un año... 60  
 Por seis meses 32  
 Por tres id... 18

### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS. MES DE OCTUBRE DE 1863.

ESTADO mensual del despacho de expedientes en la Secretaría de dicho Gobierno correspondiente al expresado mes

NEGOCIADOS.	Entrada de expedientes.			Su estado actual.		
	Pendientes del mes anterior.	Ingresados en este mes.	TOTAL.	Terminados.	Pendientes para el mes siguiente.	TOTAL.
4.º						
Intervencion de fondos provinciales.	1	"	1	"	1	1
2.º						
Ayuntamientos, Secretarías, procesamientos y competencias.	122	630	803	717	86	803
3.º						
Orden público, Establecimientos penales y construcciones civiles.	26	5	227	189	54	227
4.º						
Beneficencia y Sanidad.	29	1396	1465	15	40	1463
5.º						
Quintas, alojamientos, bagages, suministros y propios	54	"	156	87	69	156
6.º						
Presupuestos municipales e incidencias.	57	102	217	181	20	217
7.º						
Cuentas municipales y de Pósitos.	80	804	977	179	45	977
8.º						
Correos y personal.	"	15	15	15	2	15
9.º						
Hacienda.	25	225	248	221	27	248
<b>TOTALES.</b>	<b>572</b>	<b>2937</b>	<b>4107</b>	<b>1602</b>	<b>324</b>	<b>4107</b>

OBSERVACIONES.—1.º Los 1408 expedientes sin despachar correspondientes al ne-

gociado de Beneficencia y Sanidad, son relativos a las contestaciones dadas por los Alcaldes a la circular de 26 de Junio último sobre cementerios, asistencia facultativa que tienen los pueblos y hospitales.

2.º Los 753 expedientes sin despachar en la Comisión de cuentas, son otras tantas cuentas de fondos municipales y de pósitos correspondientes al año de 1862, las que empezarán a ser examinadas por la referida Comisión en el corriente mes, desembarazada como está ya del trabajo que ha venido ejecutando de arreglar las cuentas del archivo y de despachar los expedientes de la visita girada en el verano último a los Pósitos de esta provincia. Burgos 4 de Noviembre de 1863.—V.º B.º—José Gallostra.—El Secretario, Manuel de Naveda.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS. MES DE OCTUBRE DE 1863.

ESTADO mensual del despacho de expedientes en la Sección de Fomento de dicho Gobierno, correspondiente al expresado mes.

NEGOCIADOS.	Entrada de expedientes.			Su estado actual.		
	Pendientes del mes anterior.	Ingresados en este mes.	TOTAL.	Terminados.	Pendientes para el mes siguiente.	TOTAL.
1.º						
Carreteras del Estado.	37	"	39	1	38	39
Caminos vecinales.	496	"	517	"	517	517
Personal.	"	"	3	3	"	3
Construcciones Civiles.	21	"	"	"	25	25
Asuntos generales.	2	"	2	"	2	2
2.º						
Ferro-carriles.	22	"	22	"	22	22
Carreteras provinciales.	19	"	27	8	19	27
Portazgos.	5	"	6	1	5	6
Subvenciones.	5	"	5	"	5	5
Subastas.	3	"	3	1	2	3
3.º						
Montes.	37	"	54	15	41	54
Incendios y denuncias.	13	"	18	5	15	18
Deslindes.	14	"	14	"	14	14
Guardas de montes.	"	"	"	"	"	"
Cria caballar.	"	"	1	"	1	1
Comercio.	1	"	1	"	"	1
Contabilidad.	"	"	2	"	2	2
4.º						
Aguas.	51	"	54	1	53	54
Agricultura.	65	"	79	11	68	79
Desamortizacion.	1	"	1	"	1	1
Minas.	17	"	17	"	17	17
5.º						
Instruccion pública.	30	444	495	10	29	456
<b>TOTAL.</b>	<b>817</b>	<b>444</b>	<b>1340</b>	<b>52</b>	<b>836</b>	<b>1365</b>

Burgos 1.º de Noviembre de 1863. —Juan Bautista Cassola.—V.º B.º—El Gobernador, José Gallostra.

JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA DE LA  
PROVINCIA DE BURGOS.

En el Boletín oficial de la provincia de 16 de Febrero de 1862, núm. 27, se publicó una circular de esta Junta pidiendo á los SS. Alcaldes varias noticias relativas á escuelas de primera enseñanza; y aunque se recordó su cumplimiento en el Boletín oficial de 19 de Junio, no se ha recibido contestacion alguna de los pueblos que se señalan á continuacion. La Junta que indispensablemente necesita estos datos, y que se halla dispuesta á adquirirlos á todo trance, ha acordado dirigir este último aviso á los SS. Alcaldes para que se sirvan evacuar el interrogatorio en todo lo que resta del corriente mes, con apercibimiento de enviar comisionados que vayan á recogerlos á costa de los morosos. Burgos 12 de Noviembre de 1863. — El Gobernador Presidente, José Gallostra.

Distritos que no han contestado al interrogatorio relativo á escuelas.

*Partido de Briviesca.*

- Oña.
- Rucandio.
- Partido de Burgos.*
- Arlanzon.
- Cayuela.
- Frandoñez.
- Los Tremellos.
- Pedrosa de Rio Urbel.
- Partido de Castrojeriz.*
- Grijalba.
- Llano del Castillo.
- Pedrosa del Principe.
- Sasamon.
- Villasandino.
- Partido de Lerma.*
- Clleuelo de Arriba.
- Partido de Salas.*
- Quintanalara.
- Partido de Miranda.*
- Condado de Treviño.
- Partido de Roa.*
- Valdezate.
- Villalueda.
- Partido de Villadiño.*
- Amaya.
- Partido de Villarcayo.*
- Aforados de Moneo.
- Junta de la Cerca.
- Merindad de Sotocueva.

D. Joaquin María Feijóo, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente, tercer edicto, cito, llamo y emplazo á Agapito Garcia, vecino que fué de esta, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado por hurto, para que se presente en este mi Tribunal ó en la carcel pública del mismo en término de nueve dias, que se contarán desde esta fecha á defenderse de los cargos que contra él resultan en la misma; si así lo hiciere, le oiré y guardaré justicia en lo que la tuviere, y no habiéndolo sustentare la causa en rebeldía

entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de la Audiencia, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á once de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres. — Joaquin María Feijóo. — Por mandado de su Sria., Santiago Munguira.

Don Joaquin Maria Feijóo, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, Juez de primera instancia de Burgos, y especial de Hacienda de la provincia.

Por el presente, primero, segundo, tercero y último edicto, se cita, llama y emplaza á José Gonzalez Alvarez (á) Maigon, mayoral que fué de Diligencias, á fin de que dentro del término de treinta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado especial de Hacienda, á satisfacer la multa y costas que le han sido impuestas en la causa seguida contra el mismo por aprehension de tabaco de contrabando; pues en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Burgos á seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres. — Joaquin María Feijóo. — Por mandado de su Sria., Felipe Garcia.

Licenciado D. Martin Alvarez de Zárate, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á Manuela Perez Hernandez, natural del Pueblo de Fañiñe, para que se presente en este Juzgado á satisfacer las costas en que fué condenada á consecuencia de la causa que se le siguió con otro sobre allanamiento de morada, apercibiéndote de que no verificándolo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; pues por auto que he proveido en este dia en las diligencias de su razon así lo he mandado. Dado en Soria á siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres. — Martin Alvarez de Zárate. — Por mandado de su Sria., Pedro Abad y Crespo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ELECCIONES  
DE DIPUTADOS Á CORTES.

TERCER DISTRITO,  
BRIVIESCA.

PRIMERA SECCION.

*Lista electoral ultimada en  
15 de Mayo de 1862.*

PARTIDO JUDICIAL DE BRIVIESCA.

Briviesca.

Contribuyentes de 400 rs.

- 1 D. Antonio Marcó.
- 2 Antonio Muñoz.
- 3 Agapito Calzada y Gil.
- 4 Apolinario Valmaseda.
- 5 Anastasio de la Fuente.

- 6 D. Aniceto Alfaro.
- 7 Antonio Villanueva.
- 8 Atanasio Arechavala.
- 9 Bernabé Alcocer.
- 10 Braulio Sagredo.
- 11 Braulio Martinez y Villanueva.
- 12 Braulio Vesga.
- 13 Cecilio Rivera.
- 14 Cásto Temiño.
- 15 Benito Labarga.
- 16 Cristobal de Labarga.
- 17 Domingo Gonzalez.
- 18 Diego Barquin.
- 19 Eugenio Bueno.
- 20 Eugenio Fernandez.
- 21 Elias Diez.
- 22 Eustáquio Arqueaga.
- 23 Fermín Martinez.
- 24 Fermín Arce.
- 25 Felipe Calzada.
- 26 Francisco de la Fuente.
- 27 Francisco Saez.
- 28 Gil Salazar.
- 29 Gregorio del Rio.
- 30 Guillermo Rivera.
- 31 Ignacio Cortazar.
- 32 Ignacio Echevarria.
- 33 Isidro Corrales.
- 34 Joaquin Gomez.
- 35 José Gonzalez.
- 36 Juan Miguel Gonzalez.
- 37 Juan Manuel Ruiz.
- 38 Julian España.
- 39 Luis Angulo.
- 40 Manuel Santa Olalla.
- 41 Manuel Ortega.
- 42 Manuel Rojas.
- 43 Marcelino Alonso de la Puente.
- 44 Marcos Corrales.
- 45 Mateo Marroquin.
- 46 Martin Martinez.
- 47 Miguel Aldama.
- 48 Nicolás Sainz.
- 49 Pablo Garcia.
- 50 Pablo Uruñuela.
- 51 Pedro Canton.
- 52 Pedro Ahedillo.
- 53 Pedro Garcia.
- 54 Pedro Martinez Barriocanal.
- 55 Quintín Mallaina.
- 56 Raimundo Barona.
- 57 Rafael Garcia Monteabaro.
- 58 Rafael Garcia Barela.
- 59 Saturnino Fernandez.
- 60 Santiago Corral.
- 61 Sebastian Arechavala.
- 62 Sebastian Hermosilla.
- 63 Severo Navas.
- 64 Simeon Pancorbo.
- 65 Simon Pancorbo.
- 66 Valentin Martinez.
- 67 Vicente Almozara.
- 68 Victor Velasco.
- 69 Vicente del Val.

Capacidades.

- 70 Angel Sainz Ibañez.
- 71 Carlos Mallaina.
- 72 Felipe Ariño.
- 73 Demetrio de la Torre.
- 74 José Pagazaurtundua.
- 75 Julian de Navas.
- 76 Pedro Herran y Fontecha.
- 77 Zacarias Arechavala.

Cameno.

Contribuyente de 400 rs.

- 78 Manuel Gomez.

Cantabrana.

Contribuyentes de 400 rs.

- 79 José Santos de Linage.
- 80 Pedro de Linage.

Capacidad.

- 81 Francisco de la Peña.
- Castil de Peones.
- Contribuyentes de 400 rs.
- 82 Antonio Barriocanal.
- 83 Estéban Alonso.

- 84 D. Jacinto Hernaez.
- 85 Melchor Hernaez.
- 86 Pio Barriocanal.

Cubo.

Contribuyentes de 400 rs.

- 87 Alejandro España.
- 88 Benito Ruiz.
- 89 Cecilio Quintana.
- 90 Eduardo Entrecanales.
- 91 Esteban del Castillo.
- 92 Francisco Ramos.
- 93 Felix España.
- 94 Fructuoso Ruiz.
- 95 Joaquin Leciñana.
- 96 Julian Leciñana.
- 97 Ramon Navajas.
- 98 Santos Alonso Santocildes.
- 99 Vicente Calzada.

Frias.

Contribuyentes de 400 rs.

- 100 Agustin Mendicote.
- 101 Antonio Villafranca.
- 102 Bartolomé Senderos.
- 103 Benito Garcia Lomana.
- 104 Cecilio Gomez.
- 105 Eusebio Vallejo.
- 106 Gregorio Quintana.
- 107 Isidro Perez.
- 108 José Sisniega.
- 109 José Tamayo.
- 110 Pedro Mendoza.
- 111 Raimundo Gonzalez.
- 112 Roque Gonzalez.
- 113 Saturnino Senderos.
- 114 Simeon Tovalina.

Fuentebureba.

Contribuyente de 400 rs.

- 115 Angel Ruiz.

Grisaleña.

Contribuyentes de 400 rs.

- 116 Celestino Moreno.
- 117 Cosme Diez.

La Vid de Bureba.

Contribuyente de 400 rs.

- 118 Juan Alonso.

Monasterio de Rodilla.

Contribuyentes de 400 rs.

- 119 Antonio Asenjo Pascual.
- 120 Elias Pascual.
- 121 Francisco Caballero.
- 122 Gregorio Garcia.
- 123 José Pascual Asenjo.
- 124 Juan Asenjo Pascual.
- 125 Justo Puerta.
- 126 Lucas Asenjo Cotar.
- 127 Lucas Asenjo Manso.
- 128 Manuel Pascual.
- 129 Pedro de Labarga.
- 130 Rafael Pascual.

Oña.

Contribuyentes de 400 rs.

- 131 Casto Salazar.
- 132 Cipriano Zaldivar.
- 133 Claudio Asenjo.
- 134 Francisco Amezaga.
- 135 Juan Garcia de Lomana.
- 136 Juan Martinez.
- 137 Lorenzo Alonso del Prado.
- 138 Pedro Ruiz Capillas.
- 139 Salustiano Gomez.
- 140 Tomás de Zúñiga.

Capacidad.

- 141 José Covisa.

Poza.

Contribuyentes de 400 rs.

- 142 Antonino Alonso.
- 143 Antonio Maria Merino.
- 144 Domingo Herrera.
- 145 Estéban Lenas.
- 146 Francisco Cadimanos.
- 147 Francisco Lopez Gandia.

- 148 D. José Gonzalez.  
 149 José Celestino Merino.  
 150 Juan Perez Araco.  
 151 Juan Bautista de la Fuente.  
 152 Manuel Martinez Diez.  
 153 Mateo Huidobro.  
 154 Mateo de la Riva.  
 155 Pedro Martinez Diez.  
 156 Ramon Alonso Cortés.  
 157 Ramon Maria Merino.  
 158 Simon Alonso.  
 159 Saturnino de la Riva.  
 160 Vicente Ferrer.  
*Capacidad.*  
 161 Ciriaco Martinez.  
**Prádanos de Bureba.**  
*Contribuyentes de 400 rs.*  
 162 Domingo Temiño.  
 163 Francisco Gonzalez.  
 164 Hipólito Ruiz.  
 165 Pablo de Castro.  
 166 Sebastian Ruiz.  
**Quintanaelez.**  
*Contribuyente de 400 rs.*  
 167 Santiago Palma.  
**Quintanavides.**  
*Contribuyentes de 400 rs.*  
 168 Gregorio Gonzalez.  
 169 Isidoro Saiz.  
 170 Isidoro Quintana.  
 171 Julian Gonzalez.  
 172 Manuel Quintana.  
 173 Matias Quintana.  
 174 Pedro Saiz Gonzalez.  
 175 Ramon Quintana.  
**Quintanilla S. Garcia.**  
*Contribuyentes de 400 rs.*  
 176 Antolin Caño.  
 177 Evaristo de la Fuente.  
 178 Francisco Vesga.  
 179 Garcia Caño.  
 180 Gregorio Martinez.  
 181 Hilario Caño.  
 182 Lucas Vesga.  
 183 Policarpo Vesga.  
 184 Rufino Caño.  
 185 Romualdo Ranedo.  
 186 Tomás Caño.  
 187 Tomás Diez Berga.  
 188 Valentin Gonzalez.  
 189 Venancio Saez.  
**Salas de Bureba.**  
*Contribuyentes de 400 rs.*  
 190 Faustino Ruiz Capillas.  
 191 Gerónimo Aguirre.  
**Vallarta.**  
*Contribuyentes de 400 rs.*  
 192 Braulio Moreno.  
 193 Indalecio Tolosa.  
 194 Félix Hermosilla.  
 195 Zacarias Ortiz.  
*Capacidad.*  
 196 Marcelo Marroquin.  
**Vileña.**  
*Contribuyente de 400 rs.*  
 197 Antonino Besga.  
**Zuñeda.**  
*Contribuyente de 400 rs.*  
 198 Lucas Martinez.

**PARTIDO JUDICIAL DE BELORADO.**

- Belorado.**  
*Contribuyentes de 400 rs.*  
 199 Angel del Ocio.  
 200 Benigno San Juan Benito.  
 201 Eugenio Izquierdo.  
 202 Florentino Mallaina.  
 203 Geminiano del Hoyo.  
 204 Hermógenes Jorge.  
 205 Isidro Alcalde.  
 206 José Busto.  
 207 José María Ubierna.  
 208 Juan Leiva.  
 209 Luis Castrillo.  
 210 Manuel San Juan Benito.  
 211 Melchor del Campo.  
 212 Miguel Lopez.  
 213 Miguel Ruiz.

- 214 D. Miguel Ruiz Delgado.  
 215 Pablo Carmona.  
 216 Pascual Moral.  
 217 Pedro Gomez Vela.  
 218 Pedro Jorge.  
 219 Pedro Mallaina.  
 220 Salvador Ruiz.  
*Capacidades.*  
 221 Evaristo Alcalde.  
 222 Felipe Garrido.  
 223 Francisco Corral.  
 224 Laureano Ibañez Olmedo.  
**Castil Delgado.**  
*Contribuyentes de 400 rs.*  
 225 Anselmo Ameyugo.  
 226 Francisco del Campo.  
 227 Juan Zuazo.  
**Cerezo de Riotiron.**  
*Contribuyentes de 400 rs.*  
 228 Agapito Sevilla.  
 229 Angel del Val.  
 230 Antolin Gutierrez.  
 231 Bernardino Ausunsa.  
 232 Bernardino Borricón.  
 233 Domingo Campo.  
 234 Domingo Riaño.  
 235 Eusebio Puente.  
 236 Emeterio Quintanilla.  
 237 Eusebio Tabliega.  
 238 Gregorio Riaño.  
 239 Ignacio Tabliega.  
 240 Sulian Gonzalez.  
 241 Sosé Barrasa.  
 242 Sosé Sandoval.  
 243 Leon Quintanilla.  
 244 Leon Riaño.  
 245 Leon Ruiz Borricón.  
 246 Manuel Barranco.  
 247 Manuel Fresno.  
 248 Manuel Torres.  
 249 Mauricio San Millan.  
 250 Pedro Riaño.  
 251 Rufino Barrasa.  
 252 Sebastian Barranco.  
 253 Salustiano Manero.  
 254 Teodoro Prado.  
**Fresneña.**  
*Contribuyentes de 400 rs.*  
 255 Baltasar Ronda.  
 256 Miguel Lopez.  
**Fresno de Riotiron.**  
*Contribuyente de 400 rs.*  
 257 Pedro Carcedo.  
**Ibrillos.**  
*Contribuyentes de 400 rs.*  
 258 Andrés Gomez.  
 259 Benito Salaya.  
 260 Felipe Salaya.  
 261 Justo Conde.  
 262 Mateo Ziguëenza.  
 263 Matias Ozalla.  
 264 Miguel Gámara.  
 265 Pablo Perez.  
**Quintanaloranco.**  
*Contribuyentes de 400 rs.*  
 266 Antonio Martinez.  
 267 Juan Saez.  
 268 Manuel Garcia Castrillo.  
**Redecilla del Camino.**  
*Contribuyentes de 400 rs.*  
 269 Eduardo Sierra.  
 270 Francisco Infante.  
 271 Pedro Soto.  
 272 Ramon Salaya.  
*Capacidades.*  
 273 Francisco Ziguëenza.  
 274 Leonardo Ziguëenza.  
**Redecilla del Campo.**  
*Contribuyente de 400 rs.*  
 275 Felipe Soto.  
*Capacidad.*  
 276 Eustaquio Soto.  
**Villambistia.**  
*Contribuyente de 400 rs.*  
 277 Felix Uzquina.  
 Burgos 15 de Mayo de 1865. — El Gobernador, Francisco de Otazu.

**Anuncios Oficiales.**

Con sujecion á lo dispuesto por Real orden de 26 de Setiembre último y bajo las condiciones determinadas en el pliego expedido por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno civil, se sacará á pública subasta en las casas consistoriales de la ciudad de Barcelona á las doce del dia 30 del mes de Diciembre del corriente año el servicio y suministro del alumbrado público por gas de dicha capital, previa la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de aquella provincia. Burgos 7 de Noviembre de 1865, José Gallostra.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Araya en esta provincia, dotada con la cantidad de 600 rs. anuales, pagados de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de aquella corporacion en el término de un mes á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial y Gaceta del Gobierno, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1855. Burgos 12 de Noviembre de 1865. — José Gallostra.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Villaeseusa del Butron en esta provincia, dotada con la cantidad de 500 rs. anuales pagados de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de aquella corporacion en el término de un mes, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial y Gaceta del Gobierno, con arreglo á lo prescrito en el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1855. Burgos 12 de Noviembre de 1865. — José Gallostra.

Se halla vacante la plaza de Médico de Belorado, dotada con diez mil reales anuales, pagados de fondos municipales mensualmente los que aspiren á ella deberán obtener la cualidad de Médico Cirujano, dirigiendo sus solicitudes en el termino de un mes á contar desde el dia de la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial, al Sr. Presidente del Ayuntamiento. Burgos Noviembre 11 de 1865. — José Gallostra.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA.**

**OBRAS DEL PUERTO.**

Autorizada esta Diputacion por la ley de 18 de Junio de 1856, é instruccion de 25 de Enero de 1857, para emitir obligaciones provinciales al partador con que cubrir el déficit entre el producto de los arbitrios y el importe de las obras

ejecutadas, ha acordado se proceda á la segunda emision de quinientas obligaciones en pública subasta, cuyo acto tendrá efecto en el salon de sesiones de la Corporacion, el dia 1.º de Diciembre á las doce de la mañana, admitiendose en la primera media hora las proposiciones que se presenten en pliegos cerrados, con arreglo al adjunto modelo, y con las condiciones que siguen:

1.º A cada pliego deberá acompañarse la carta de pago que acredite que el proponente ha depositado en la de fondos provinciales el 5 por 100 del importe nominal de las obligaciones por que se interese; ó sea 100 rs. por cada una de ellas.

2.º La subasta girará sobre el tanto por ciento de aumento á los 2000 rs., capital de cada obligacion; prefiriéndose las proposiciones que contengan precios mas altos, y en igualdad de estos las que se interesen por menor número de obligaciones.

3.º Los autores de las proposiciones que por las circunstancias referidas hayan merecido la preferencia, deberán presentarse personalmente á firmar el acta de subasta, ó autorizar al efecto á otra persona con poder bastante.

4.º Las obligaciones llevarán la fecha de 1.º de Enero y disfrutará desde dicho dia inclusive el interés de 8 por 100 anual; debiendo los adjudicatarios realizar el importe de las suyas respectivas, deducido el depósito, en la Depositaria de fondos provinciales antes de las tres de la tarde del 31 de Diciembre. Si así no lo verificasen, perderán por este solo hecho el depósito de garantía, ó indemnizarán á los fondos de la obra de los perjuicios que por ello se les irrogaren.

5.º Los depósitos correspondientes á las proposiciones no admitidas serán devueltos concluida la subasta.

*Modelo de proposicion.*

D. F. de T. vecino de enterado de las condiciones con que se emiten obligaciones provinciales del Puerto del Grao, me obligo á tomar abonando rs. por 100 sobre el importe de cada una.

Fecha y firma, expresándose en letras la primera y todas las cantidades.

*Ley de 18 de Junio de 1856.*

DOÑA ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion, Reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed, que las Cortes Constituyentes han decretado y Nos sancionado lo siguiente.

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para destinar á la construccion de las obras necesarias en el Puerto del Grao de Valencia, aprobadas por Real orden de 26 de Febrero de 1856, los arbitrios siguientes:

Primero. Un millón de reales anual á cargo del presupuesto provincial de Valencia y con aumento á las contribuciones territorial é industrial.

Segundo. La cantidad que se recaude en el Puerto del Grao por el impuesto

general sobre el fondeadero, carga y descarga.

Tercero. El importe local de 17 mavedises por quintal de carga y descarga.

Estos arbitrios quedaran afectos á las obras del Puerto mientras no se concluyan las mismas y se hayan amortizado las acciones que para su construccion se emitan.

Art. 2.º El déficit entre la cantidad que produzcan todos los arbitrios mencionados en el art. 1.º y la del importe de las obras ejecutadas anualmente, se abonará en acciones provinciales emitidas por la Diputación provincial de Valencia, con el V.º B.º del Gobernador de aquella provincia.

Art. 3.º Se autoriza á la Diputación provincial de Valencia para emitir con el esclusivo objeto expresado en el artículo 2.º, y hasta la suma de 22 millones de reales vellon, obligaciones provinciales que ganarán un interés anual de 8 por 100.

Art. 4.º La amortizacion de estas obligaciones no empezará hasta ocho años despues de la primera emision, y á ella se destinará el 75 por 100 del producto líquido de toda la recaudacion comprendida en el artículo primero, despues de deducida la parte destinada al pago de intereses de las obligaciones emitidas.

Y las Cortes Constituyentes lo presentarán á la sancion de V. M.

Palacio de las Cortes 6 de Junio de 1856.==Señora.==Facundo Infante, Presidente.==Pedro Calvo Asensio, Diputado Secretario.==José Gonzalez de la Vega, Diputado Secretario.==El Marqués de la Vega de Armijo, Diputado Secretario.==Pedro Bayarri, Diputado Secretario.

Madrid 14 de Junio de 1856.==Publicuese como Ley.==Isabel.==El Ministro de Gracia y Justicia, José Arias Uria.

Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á 18 de Junio de 1856.==Yo la Reina.==El Ministro de Fomento, Francisco de Luxán.

### INSTRUCCION

PARA LA EMISION DE ACCIONES PROVINCIALES DEL PUERTO DEL GRAO DE VALENCIA, AUTORIZADA POR LA LEY DE 18 DE JUNIO DE 1856, PARA ATENDER AL PAGO DE SUS OBRAS, Y PARA LA RECAUDACION Y APLICACION DE LOS ARBITRIOS CREADOS POR LA MISMA LEY.

#### De la emision de las acciones y su amortizacion.

Artículo 1.º A medida que lo requiera el progreso de las obras, se emitirán acciones al portador de 2000 rs. vellon en los términos prescritos en la ley de 18 de Junio de 1856, llevando cada una de ellas veinte y cuatro cupones de á 80 rs., pagaderos por semestres vencidos en 1.º de Enero y 1.º de

Julio de cada año, en la Depositaria de la Diputación provincial de Valencia.

Art. 2.º Serán garantía del pago de los intereses y de la amortizacion de estas acciones los arbitrios concedidos por el art. 1.º de la expresada ley para la construccion de las obras necesarias en el Puerto.

Art. 3.º Desde el dia 1.º de Junio y desde el 1.º de Diciembre de cada año, se presentarán los cupones respectivos á la depositaria provincial de Valencia en carpetas duplicadas, á fin de que ésta pueda señalar dia para su cobro.

Art. 4.º La diferencia líquida que resulte en fin de cada año, despues de satisfechos los gastos de Direccion y administracion de las obras, entre lo recaudado por arbitrios destinados á las mismas y lo pagado, en metálico al contratista, se aplicará al pago de los intereses de las acciones emitidas durante la ejecucion de las obras; pero concluidas estas, lo cual habrá de verificarse precisamente dentro de los ocho años siguientes á la primera emision, se destinará el total de la recaudacion al pago de intereses y amortizacion, deduciendo solo del líquido, despues de pagados los intereses, 25 por 100 para la conservacion de las obras y demás que se crea necesario.

Art. 5.º La amortizacion se anunciará con treinta dias de anticipacion en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia de Valencia, y se celebrará un sorteo, llamando las acciones por sus números de inscripcion en el registro.

Art. 6.º El sorteo para la amortizacion se verificará en acto público, presidido por el Gobernador de la provincia ocho dias antes del vencimiento de los semestres marcados para el pago de intereses.

Art. 7.º Desde el vencimiento de cada semestre dejarán de disfrutar intereses las acciones cuyo número haya sacado bola de reembolso, aun cuando los tenedores de ellas tarden mas ó menos tiempo en presentarlas al cobro.

Art. 8.º La Diputación provincial llevará una cuenta detallada de las acciones que se emitan, de los intereses que devenguen, de les que se vayan pagando, de la amortizacion de aquellas y de todas las demás operaciones de contabilidad, dando parte de ellas al Gobierno por semestres, y publicándolas con la mayor exactitud en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia de Valencia.

#### De la recaudacion y aplicacion de los arbitrios.

Art. 9.º Los arbitrios autorizados por el art. 1.º de la Ley de 18 de Junio último con destino á la construccion de las obras necesarias en el Puerto del Grao de Valencia, aprobadas por Real orden de 26 de Febrero de 1856, se recaudarán de la manera siguiente: el millon de reales anual á cargo del presupuesto provincial de Valencia, por la Administra-

cion principal de Hacienda pública, como recargo á las contribuciones territorial é industrial, en los términos establecidos por instrucciones para la recaudacion de los recargos autorizados para participes. El impuesto general sobre el fondeadero, carga y descarga y el local de 17 mrs. por quintal de carga y descarga por la Diputación provincial con intervencion de la Hacienda pública, que se ejercerá por medio de un interventor especial encargado de este servicio, siendo de cuenta de aquella, y con cargo á los arbitrios, el sueldo que perciba dicho funcionario.

Art. 10. La Diputación provincial expedirá semanalmente las certificaciones de las cantidades recibidas por derechos generales, expresando en ellas la parte que ha correspondido al impuesto de fondeadero y al de carga y descarga.

Art. 11. Las certificaciones á que se refiere la disposicion anterior se pasarán al Gobernador de la provincia para que las oficinas de Hacienda formalicen el ingreso por derechos de Aduanas, y la salida con cargo al crédito concedido para obras de puertos al ministerio de Fomento, comprendiendo el importe de cada concepto como contraido y recaudado en las cuentas de rentas públicas y certificaciones de ingreso.

Art. 12. Las citadas oficinas de provincia darán conocimiento á la Direccion general del Tesoro público de las cantidades que vayan sucesivamente formalizándose con cargo al presupuesto de dicho Ministerio, para que esta dependencia pueda hacer las rebajas de su importe en las consignaciones que entregue para obras de puertos.

Art. 13. Las oficinas de Hacienda estamparán al pie de las certificaciones mensuales de ingresos el importe de los arbitrios establecidos para las obras del puerto que no deban figurar como productos de Aduanas, para conocimiento del Gobierno.

Art. 14. El Gobernador de Valencia remitirá anualmente al Ministerio de Fomento un estado comprensivo de las sumas entregadas á la Diputación provincial por todos los arbitrios autorizados por la Ley de 18 de Junio último, con distincion de las tres procedencias en que se dividen y de los invertidos en las obras á que están destinados sin perjuicio de las cuentas formales y demás que el mismo ministerio deba exigir para justificar la inversion legal de los recursos y arbitrios votados por las Cortes para las obras del Puerto.

Art. 15. El contratista podrá tomar de las oficinas el conocimiento diario de la recaudacion de dichos arbitrios, sin que en ningun tiempo pueda exigir otra clase de intervencion. Madrid 25 de Enero de 1857.==Aprabada por S. M.==Moyano.==Es copia.==Echevarria.

Valencia 19 de Octubre de 1865.==El Gobernador Presidente, Castor Ibañez de Aldecoa.==P. A. D. L. D.:==El Diputado Secretario, Pedro Plá.

## Anuncios Particulares.

### AVISO AL PÚBLICO.

Establecido desde este dia el Giro mutuo de letras por el Banco de propietarios de Madrid, su delegado en esta ciudad hace saber el medio y forma en que este tendrá lugar. Hoy solamente lo verificará sobre varias plazas de España al 1 y medio por 100; mas dentro de breves dias los estenderá á todas las provincias incluso sus partidos.

El delegado D. Próspero Gallardo vive en la calle de San Lorenzo núm. 44, principal.

Burgos 30 de Octubre de 1865.

4-10

### A LOS PLANTADORES DE VIÑEDO.

En la Vinicola, casa labor de D. Braulio Gallardo, sita en término de la Villa de Palenzuela, se venden plantas de garrucha, tempranillo, y mazuelo de superior calidad á ocho reales el ciento.

El dueño, al anunciar la venta de la planta espresada, que ha conseguido en su nuevo plantel á costa de multiplicados sacrificios, omite hacer elogio alguno de su buena calidad, y solo dirá, que á los cinco años ha producido una regular cosecha, haciéndolo hoy que cuenta ocho en cantidad y calidad muy superior á la de el pais, con la doble circunstancia de haber dejado solo la yema del casco á el verificar la poda.

Los que deseen adquirirla, pueden dirigir sus pedidos á D. Braulio Gallardo en Burgos, ó á Sebastian Gallardo en Palenzuela. 6-8

### ALMACENES DE HIERROS.

En el situado en la plazuela del Arzobispo se acaba de recibir una buena remesa de hierros Bilbainos de todas formas y dimensiones, á precios como siempre sumamente arreglados.

En el mismo establecimiento se encuentra un gran surtido de herrage para puertas y ventanas, clavazon, herramientas y las acreditadas

#### CAMAS DE HIERRO,

desde el módico precio de 95 reales en adelante. (12-12)

El dia 5 del corriente mes se encontró una borrica sin dueño en el paseo de la carretera de Vitoria de esta Ciudad, y está recogida en la casa n.º 11 de la calle tambien de Vitoria, adonde puede acudir la persona á quien pertenezca.